



3247

DECRETO DE ALCALDÍA N° /2024

Zapallar,

28 OCT. 2024

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del tribunal electoral V Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 1753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde, en caso de su ausencia. Decreto de Alcaldía N° 2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, complementado por Decreto de Alcaldía N° 336/2023 de fecha 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023; Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 09 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°26/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023 que aprueba Presupuesto Municipal 2024.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Decreto de Alcaldía N°2.356/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, se aprobó el convenio de desempeño celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2022.
- 2.-Que, con fecha 29 de mayo de 2024 las partes suscribieron una modificación al convenio de Fondo de Apoyo a la Educación Pública, con el objetivo de prorrogar los plazos de vigencia y ejecución del referido instrumento.

Página 1 de 2



3.- Que, en virtud de lo señalado precedentemente y las disposiciones contenidas en la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I. **RATIFIQUE Y APRUEBESE LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE DESEMPEÑO FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA PARA EL AÑO 2022** suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la Dirección de Educación Pública, con fecha 29 de mayo de 2024, según modificación de convenio que se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

- II. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en la página de Transparencia Municipal, conjuntamente con el archivo correspondiente a la modificación de contrato suscrito con fecha 29 de mayo de 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE. -



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE (s)

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

DISTRIBUCIÓN:

1. Interesado
2. Transparencia
3. Secretaría Municipal: Archivo Decretos

ADM/JUR/CTL

DURIDIA

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO
FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA**

**ENTRE
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

En Santiago de Chile, a 29 de mayo de 2024, entre la **Dirección de Educación Pública**, en adelante e indistintamente "**la Dirección**", representada por su Director, don **Rodrigo Egaña Baraona**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1.449, torre 4, piso 17, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, en adelante e indistintamente "**la Sostenedora**", representada por su alcalde don **Gustavo Alessandri Bascañán**, ambos domiciliados en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", convienen lo siguiente:

PRIMERA.- La Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, en su partida 09, del Ministerio de Educación, capítulo 17, de la Dirección de Educación Pública, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las Municipalidades, incluyendo aquel que se presta en establecimientos de educación parvularia, ya sea en forma directa o a través de Corporaciones Municipales, para ser utilizado exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento, y en la revitalización de los establecimientos educacionales.

Mediante Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Por Resolución Exenta N° 365, modificada por Resolución Exenta N° 572, ambas de 2022, de la Dirección de Educación Pública, se distribuyeron los recursos considerados en la glosa 03, de la asignación presupuestaria 09.17.02.24.03.051, y se establecieron los montos a transferir para cada sostenedor en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2022.

SEGUNDA.- En dicho contexto, con fecha 11 de julio de 2022, las Partes suscribieron un convenio de desempeño, en adelante "el Convenio", el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1.055, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, totalmente tramitada con fecha 2 de septiembre de 2022 y, asimismo, por Decreto Alcaldicio N° 2.356, de 2022, de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

Según lo estipulado en la cláusula octava del citado acuerdo, el plazo de ejecución del convenio será de veinticuatro (24) meses y el plazo de vigencia será de treinta (30) meses, ambos contados desde la total tramitación de la Resolución Exenta de la Dirección de Educación Pública que apruebe el acuerdo.

En virtud de lo anterior, el plazo de ejecución del Convenio corresponde al 2 de septiembre de 2024, encontrándose vigente hasta el 2 de marzo de 2025.

TERCERA.- Según lo dispuesto en la cláusula novena del Convenio, en el caso de presentarse circunstancias extraordinarias que lo justifiquen, se podrá modificar el convenio, siempre que no se busque alterar sus cláusulas esenciales y previa solicitud a la Dirección de Educación Pública. Si la modificación requerida se refiere al plan de fortalecimiento estipulado en la cláusula sexta del acuerdo, sólo podrá realizarse un máximo de dos (2) modificaciones durante la ejecución de éste. Para los efectos mencionados anteriormente, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que lo sancione.

Asimismo, según lo dispuesto en la cláusula décima del Convenio, el sostenedor podrá solicitar la prórroga del plazo de ejecución y vigencia del presente convenio, la que se concederá por una sola vez y no podrá exceder de un (1) mes contado desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia del

convenio, respectivamente. La prórroga debe solicitarse con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución del Convenio.

CUARTA.- De conformidad con lo señalado en las cláusulas precedentes, mediante Ordinario N° 146, de 15 de mayo de 2024, la Sostenedora solicitó la modificación del convenio celebrado con la Dirección de Educación Pública, en el sentido de prorrogar los plazos de vigencia y ejecución del referido instrumento, por los fundamentos que establece en el citado requerimiento.

En relación con dicha solicitud, el jefe del Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera, por Memorandum N° 274, de 24 de mayo de 2024, validó el requerimiento de la sostenedora y solicitó gestionar la correspondiente modificación del convenio de desempeño suscrito entre las Partes.

QUINTA.- Conforme a lo expuesto, las Partes acuerdan modificar el Convenio, en el sentido de prorrogar en un mes los plazos de ejecución y vigencia establecidos en la cláusula octava del Convenio.

SEXTA.- La presente modificación de convenio entrará en vigencia desde la total tramitación de la resolución exenta que la apruebe. No obstante lo anterior, las Partes declaran que por razones de continuidad de las actividades que se están desarrollando en el marco del convenio original, se podrán realizar actividades que no consistan en transferencias de recursos, desde la suscripción del presente acuerdo.

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio individualizado en la cláusula segunda del presente acuerdo.

SÉPTIMA.- Para todos los efectos legales del presente convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVA.- El nombramiento de don **Rodrigo Egaña Baraona** como Director de Educación Pública consta en el Decreto Supremo N° 73, de 2024, del Ministerio de Educación.

La personería de don **Gustavo Alessandri Bascuñan**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en Decreto Alcaldicio N° 1.353, de 2021, de la referida entidad edilicia.

NOVENA.- La presente modificación de convenio se suscribe en dos ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder del Sostenedor y el otro junto al acto administrativo de la Dirección que lo aprueba.



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Zapallar


RODRIGO EGAÑA BARAONA
Director de Educación Pública





**MODIFICACIÓN DE CONVENIO
FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA**

**ENTRE
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

En Santiago de Chile, a 29 de mayo de 2024, entre la **Dirección de Educación Pública**, en adelante e indistintamente "**la Dirección**", representada por su Director, don **Rodrigo Egaña Baraona**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1.449, torre 4, piso 17, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, en adelante e indistintamente "**la Sostenedora**", representada por su alcalde don **Gustavo Alessandri Bascuñán**, ambos domiciliados en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", convienen lo siguiente:

PRIMERA.- La Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, en su partida 09, del Ministerio de Educación, capítulo 17, de la Dirección de Educación Pública, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las Municipalidades, incluyendo aquel que se presta en establecimientos de educación parvularia, ya sea en forma directa o a través de Corporaciones Municipales, para ser utilizado exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento, y en la revitalización de los establecimientos educacionales.

Mediante Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Por Resolución Exenta N° 365, modificada por Resolución Exenta N° 572, ambas de 2022, de la Dirección de Educación Pública, se distribuyeron los recursos considerados en la glosa 03, de la asignación presupuestaria 09.17.02.24.03.051, y se establecieron los montos a transferir para cada sostenedor en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2022.

SEGUNDA.- En dicho contexto, con fecha 11 de julio de 2022, las Partes suscribieron un convenio de desempeño, en adelante "el Convenio", el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1.055, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, totalmente tramitada con fecha 2 de septiembre de 2022 y, asimismo, por Decreto Alcaldicio N° 2.356, de 2022, de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

Según lo estipulado en la cláusula octava del citado acuerdo, el plazo de ejecución del convenio será de veinticuatro (24) meses y el plazo de vigencia será de treinta (30) meses, ambos contados desde la total tramitación de la Resolución Exenta de la Dirección de Educación Pública que apruebe el acuerdo.

En virtud de lo anterior, el plazo de ejecución del Convenio corresponde al 2 de septiembre de 2024, encontrándose vigente hasta el 2 de marzo de 2025.

TERCERA.- Según lo dispuesto en la cláusula novena del Convenio, en el caso de presentarse circunstancias extraordinarias que lo justifiquen, se podrá modificar el convenio, siempre que no se busque alterar sus cláusulas esenciales y previa solicitud a la Dirección de Educación Pública. Si la modificación requerida se refiere al plan de fortalecimiento estipulado en la cláusula sexta del acuerdo, sólo podrá realizarse un máximo de dos (2) modificaciones durante la ejecución de éste. Para los efectos mencionados anteriormente, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que lo sancione.

Asimismo, según lo dispuesto en la cláusula décima del Convenio, el sostenedor podrá solicitar la prórroga del plazo de ejecución y vigencia del presente convenio, la que se concederá por una sola vez y no podrá exceder de un (1) mes contado desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia del

convenio, respectivamente. La prórroga debe solicitarse con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución del Convenio.

CUARTA.- De conformidad con lo señalado en las cláusulas precedentes, mediante Ordinario N° 146, de 15 de mayo de 2024, la Sostenedora solicitó la modificación del convenio celebrado con la Dirección de Educación Pública, en el sentido de prorrogar los plazos de vigencia y ejecución del referido instrumento, por los fundamentos que establece en el citado requerimiento.

En relación con dicha solicitud, el jefe del Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera, por Memorándum N° 274, de 24 de mayo de 2024, validó el requerimiento de la sostenedora y solicitó gestionar la correspondiente modificación del convenio de desempeño suscrito entre las Partes.

QUINTA.- Conforme a lo expuesto, las Partes acuerdan modificar el Convenio, en el sentido de prorrogar en un mes los plazos de ejecución y vigencia establecidos en la cláusula octava del Convenio.

SEXTA.- La presente modificación de convenio entrará en vigencia desde la total tramitación de la resolución exenta que la apruebe. No obstante lo anterior, las Partes declaran que por razones de continuidad de las actividades que se están desarrollando en el marco del convenio original, se podrán realizar actividades que no consistan en transferencias de recursos, desde la suscripción del presente acuerdo.

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio individualizado en la cláusula segunda del presente acuerdo.

SÉPTIMA.- Para todos los efectos legales del presente convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVA.- El nombramiento de don **Rodrigo Egaña Baraona** como Director de Educación Pública consta en el Decreto Supremo N° 73, de 2024, del Ministerio de Educación.

La personería de don **Gustavo Alessandri Bascuñan**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en Decreto Alcaldicio N° 1.353, de 2021, de la referida entidad edilicia.

NOVENA.- La presente modificación de convenio se suscribe en dos ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder del Sostenedor y el otro junto al acto administrativo de la Dirección que lo aprueba.



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Zapallar


RODRIGO EGAÑA BARAONA
Director de Educación Pública




